REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte.022CS601240
DOC. COND. 458968
MBR/CAR

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO (EXENTO) N° 650 DE 29 DE MAYO DE 2015, QUE ADJUDICÓ EN CONCESION ONEROSA DIRECTA, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, PARA EJECUTAR PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, A CSP ATACAMA DOS S.A. Y AUTORIZA MODIFICACION DE CONTRATO QUE INDICA.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

SANTIAGO, - 6 MAR 2018

EXENTO N° 82 /.- **VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por la sociedad CSP Atacama Dos S.A., mediante presentación de fecha 31 de mayo de 2017; el Oficio ORD. N° 579 de 02 de noviembre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 118 de 02 de marzo de 2018, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 104, de 02 de marzo de 2018, de su Jefa de Gabinete; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. Nº 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) Nº 650 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a CSP Atacama Dos S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en el sector Pampa Unión, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta, de Antofagasta, enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos con el N° 8000-66; se encuentra amparado por la inscripción global que rola inscrita a Fojas 1381 bajo el N° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982; con una superficie aproximada de 1.331,70 hectáreas; singularizado en el plano N° 02103-8407 C.R., para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 1124 de 22 de octubre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 15 de julio de 2015, suscrita bajo el Repertorio N° 5018-2015, ante la Notario Público Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Que, es necesario hacer presente que dicho instrumento público fue rectificado a través de Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2015 bajo Repertorio N° 6688-2015 ante don Tomás Alberto Fernández Gómez, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, de don Julio Abasolo Aravena, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 6296 vta. N° 5041 del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

2° Que la sociedad CSP Atacama Dos S.A., solicitó mediante carta de fecha 31 de mayo de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

3° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria CSP Atacama Dos S.A., respecto de la concesión onerosa antes individualizada.

4° Que de acuerdo a lo informado y dado que la modificación al decreto de concesión y al contrato respectivo, es necesaria para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es actualmente la sociedad CSP Atacama Dos S.A., las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.

D E C R E T O :

I.- Acójase la concesión onerosa cuyo titular actual es la sociedad CSP ATACAMA DOS S.A., otorgada mediante Decreto (Exento) N° 650, de 29 de mayo de 2015, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modifícase el Decreto (Exento) N° 650 de fecha 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, y autorízase la modificación del contrato respectivo, en los siguientes términos:

1°.- El número 4.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 (treinta y cinco) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 15 de julio de 2015.

2°.- El número 7.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 15 de julio de 2015.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

3°.- El número 23, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Antofagasta en Sesión N° 284 de 05 de diciembre de 2013, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

4°.- El número 23, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Antofagasta en Sesión N° 284 de 05 de diciembre de 2013, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.

III.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión que se suscriba, las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

IV.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión individualizado en el considerando 1°, que será redactada por un abogado de Secretaría Regional citada. La escritura referida deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- La concesionaria, dentro del plazo de 60 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del referido contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta las anotaciones de referencia en la respectiva inscripción del contrato de concesión que se indicó en el considerando 1°, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente autorización de modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VII.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del Decreto (Exento) N° 650 de 29 de mayo de 2015, el que permanecerá vigente en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:
-Seremi Bs. Nac. Reg. de
-División de Bs. Nac.
-Dpto. de Enaj. de Bs.
-Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
-División de Catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Estadísticas.
-Unidad de Fiscalización
-Unidad de Decretos.
-Archivo Oficina de Partes.-